

## ORDENANZA REGULADORA DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS ESTABLES NO CASADAS

### I

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 1.<sup>a</sup> de la Ley Foral de Parejas Estables, 6/2000 del 3 de julio, en la cual se señala que "El Gobierno de Navarra y los Ayuntamientos podrán crear Registros de Parejas Estables para facilitar a través de su inscripción voluntaria la prueba de su constitución.

Y con el ánimo de dar satisfacción a los intereses legítimos de aquella parte de la población de este Municipio que desea ejercer los derechos que como pareja estable les reconoce la referida Ley;

Se crea mediante esta Ordenanza en nuestro Municipio de Oroz-Betelu, el Registro de Parejas Estables, como instrumento necesario para hacer efectivo los objetivos ya reseñados.

Si la legislación del Estado previera la inscripción en el Registro Civil de las uniones reguladas por la presente Ley Foral, los efectos que esta les otorga han de entenderse referidos a las parejas que se inscriban en el mismo."

### II

#### **Art. 1.º Carácter administrativo**

El Registro Municipal de Parejas estables no casadas del Ayuntamiento de Oroz-Betelu tiene carácter administrativo y en él podrán inscribirse las uniones no matrimoniales de convivencia, así como su terminación en la forma y con los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

#### **Art. 2.º Unión no matrimonial**

Se considera unión no matrimonial aquella unión libre y publica, en una relación de afectividad análoga a la conyugal, con independencia de su orientación sexual, de dos personas mayores de edad o menores emancipadas sin vínculo de parentesco por consanguinidad o por adopción en línea recta o colateral hasta el segundo grado, siempre que ninguna de ellas esté unida por un vínculo matrimonial o forme pareja estable con otra persona.

#### **Art. 3.º Unión estable**

Se considera que la unión es estable cuando los miembros de la pareja hayan convivido maritalmente como mínimo, un periodo ininterrumpido de un año, salvo que tuvieran descendencia común, en cuyo caso bastara la mera convivencia, o salvo que hayan expresado su voluntad de constituir una pareja estable en documento publico.

En el caso de que un miembro de la pareja o ambos estén ligados por vínculo matrimonial, el tiempo de convivencia transcurrido hasta el momento en que el último de ellos obtenga la disolución o, en su caso, la nulidad, se tendrá en cuenta en el cómputo del periodo indicado de un año.

#### **Art. 4.º Inscripción en el Registro**

Podrán instar su inscripción en el Registro todas aquellas parejas estables, con independencia de su sexo, que por su libre y pleno consentimiento hayan constituido una unión de convivencia no matrimonial.

Para acceder al registro la unión deberá tener carácter de estable conforme se dispone en el artículo tercero.

Al menos uno de los miembros de la unión deberá tener la vecindad civil navarra.

Al menos uno de los dos deberá estar empadronado en el Municipio de Oroz-Betelu por su condición de residente habitual en el mismo.

Asimismo, ambos miembros deberán presentar declaración jurada de no estar casados ni inscritos en otro Registro de Parejas Estables no casadas.

#### **Art. 5.º Primera inscripción**

La primera inscripción de cada pareja se producirá mediante comparecencia personal y conjunta de las personas ante el funcionario encargado del Registro, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial.

No se procederá a practicar inscripción alguna si alguno de los comparecientes es menor de edad no emancipado o si son entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea recta o por consanguinidad en segundo grado colateral.

Tampoco podrá llevarse a efecto la inscripción si alguno de los comparecientes estuviere afectado por deficiencias o anomalías psíquicas. En este caso deberá aportar dictamen médico de su aptitud para consentir en la constitución de una unión de convivencia no matrimonial.

Asimismo se denegará la inscripción si alguno de los comparecientes estuviere ligado por vínculo matrimonial o declarado incapaz para contraer matrimonio.

#### **Art. 6.º Anotación de circunstancias y convenios relativos a la pareja.**

En ese primer asiento, podrán hacerse constar cuantas circunstancias relativas a su unión manifiesten los comparecientes. También podrán anotarse, mediante transcripción literal, los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión. Los contenidos indicados en el párrafo anterior podrán ser objeto de inscripción en ulteriores comparecencias conjuntas de la pareja.

No obstante, las anotaciones que se refieran a la terminación o extinción de la unión, podrán practicarse a instancia de solo uno de los miembros de la misma.

#### **Art. 7.º Inscripción a instancia conjunta**

Todas las inscripciones que puedan practicarse en el registro de parejas estables, lo serán a instancia conjunta de la unión no matrimonial, salvo la anotación que se refiere a la terminación o extinción de la unión que podrá practicarse a instancia de solo uno de los miembros de la misma.

#### **Art. 8.º Disolución de la pareja estable**

Se considerará disuelta la pareja estable en los siguientes casos:

- Por matrimonio de uno de sus miembros.
- Por mutuo acuerdo.
- Por voluntad unilateral de uno de los miembros de la pareja, notificada fehacientemente al otro.
- Por cese efectivo de la convivencia por un periodo superior a un año.
- En los supuestos acordados por sus miembros en escritura pública.

En cualquiera de los supuestos anteriormente relacionados, ambos miembros están obligados a notificarlo e instar la disolución ante el encargado del Registro Municipal de parejas estables, no obstante la anotación que se refiere a la terminación o extinción de la unión, podrá practicarse a instancia de solo uno de los miembros de la misma.

#### **Art. 9.º Ubicación del Registro**

El Registro estará residenciado en la Secretaría General del Ayuntamiento.

#### **Art. 10. Libro General del Registro**

El Registro se materializará en un Libro General en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El Libro está formado por hojas móviles, foliadas, y selladas, y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

#### **Art. 11. Inscripción básica**

La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotara todo otro asiento que se produzca con posterioridad en el Libro General principal relativo a esa unión.

#### **Art. 12. Libro Auxiliar del Registro**

El Registro tendrá también un Libro Auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresara el numero de las paginas del Libro General en las que existan anotaciones que les afecten.

### **Art. 13. No publicidad de los asientos**

Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos en el Registro, no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo las certificaciones expedidas por el funcionario encargado del Registro a instancia exclusiva de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

### **Art. 14. Gratuidad del Registro**

Tanto las inscripciones que se practiquen, como las certificaciones que se expidan, serán totalmente gratuitas.

### **Art. 15. Igualdad de Tratamiento**

En el Ayuntamiento de Oroz-Betelu, todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro Municipal de Parejas de Hecho, recibirán el mismo tratamiento que las uniones matrimoniales.

## **ANEXO I**

En el Ayuntamiento de Oroz-Betelu, el día ....., comparecen conjuntamente:

Don/doña ....., natural de ....., con domicilio y empadronamiento en ....., mayor de edad (menor emancipado, según documentación que aporta) y con D.N.I numero .....

Y  
Don/doña ....., natural de ....., con domicilio y empadronamiento en....., mayor de edad (menor emancipado, según documentación que aporta) y con D.N.I numero .....,

Y manifiestan:

Que desean ser inscritos/as como "pareja estable no casada" en el Registro correspondiente de este Ayuntamiento y, conforme a la Ordenanza reguladora y a tal efecto,

Declaran:

Primero: Que como consecuencia de la convivencia prevista en dicha Ordenanza, fijan su domicilio común en ..... (se recuerda a don/doña ..... La obligación de empadronarse en el Municipio del domicilio más habitual de conformidad con el artículo 15 L.B.R.L.).

Segundo: Que ninguno de ellos/ellas esta unido/a por vinculo matrimonial ni entre los/las mismos/as ni con otras personas.

Tercero: Que entre los/las comparecientes no existe parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta ni por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive colateral.

Cuarto: Que ninguno de ellos/as esta afectado por deficiencias o anomalías psíquicas ni declarado incapaz para contraer matrimonio.

Quinto: Que no/si desean que se anote en el Registro convenios reguladores de relaciones personales y patrimoniales entre ellos.

Sexto: Que autorizan la comprobación de datos en el Padrón Municipal de Oroz-Betelu a esos efectos.

Séptimo: Que han convivido maritalmente durante un periodo mínimo de un año o que tienen descendencia en común o que expresan la voluntad de constituir una pareja estable en documento público (táchese lo que no proceda).

Y declaran bajo juramento que ninguno de ellos/as esta inscrito en ningún otro Registro de Parejas de similar contenido y objeto.

Por todo lo cual,

Solicitan sean inscritas/os en el referido Registro Municipal de parejas estables no casadas en este Ayuntamiento de Oroz-Betelu.

Fdo:

Fdo:

Diligencia para hacer constar que se procede, mediante la presente comparecencia, a efectuar inscripción de la unión constituida por don/doña ..... y don/doña .....

De todo lo cual queda constancia y certifico en Oroz-Betelu, a ..... de ..... de dos mil dos.

La Secretaria

## **ANEXO II**

En el Ayuntamiento de Oroz-Betelu, el día ..... comparecen:

Don/doña ....., con D.N.I. numero....., y don/doña ....., con D.N.I. numero .....

Y manifiestan que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables no Casadas, desea dar fin o extinguir la relación de pareja estable que fue incorporada al Registro Municipal de referencia, según consta en el mismo.

Por todo lo cual, solicita que se dé por terminada o extinguida la referida inscripción de la unión.

Fdo.

Fdo:

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Oroz-Betelu en sesión de 21 de noviembre de 2.008. Publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 155 de 22 de diciembre de 2008 ha transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado alegación alguna, por lo que queda definitivamente aprobada. Publicado texto completo en Bon nº 30 de 11 de marzo de 2.009

La Alcaldesa,

La Secretaria,